

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 054-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. (...)Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado, previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP. La fase pre contractual de las contrataciones de menor cuantía será ágil, transparente y promoverá la concurrencia de proveedores, por lo que el SERCOP adoptará el flujo de etapas que más se adecúe para cumplir con esta finalidad”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal”;*

Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de*

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;

Que, el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Manifestaciones de interés. - Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad”;*

Que, el artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la invitación, selección y re selección en los procesos de menor cuantía;

Que, el Art. 16 de la ordenanza del rescate y patrocinio de las manifestaciones culturales en el cantón El Chaco, dispone “*presentación y aprobación de proyectos,- Para cada fecha conmemorativa el Director del Departamento de cultura, deportes y turismo, enviará el ante proyecto a la comisión de servicios sociales, culturales y deportivos del concejo, para su estudio luego pasará al seno del concejo para su aprobación, finalmente se remitirá al Director Financiero para que disponga la emisión certificación presupuestaria respectiva”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2024-0126-MEM, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Mónica Salcedo/Directora de cultura, turismo, patrimonio y deportes, solicita a los señores y señoritas concejales miembros de la comisión correspondiente, la revisión y aprobación del proyecto denominado “*Promoción, difusión y fomento de la cultura, el arte, el deporte recreativo en El Chaco pueblo mágico 2024”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0140-MEM, de fecha 13 de marzo del 2024, la Ing. Marilyn Torres/Concejal, remite al Sr. Alcalde el informe 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024;

Que, el 20 de marzo del 2024 el pleno del concejo municipal de mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 042-CMCH-SO-2024 resuelve “*Art. 1.- APROBAR INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;* Art. 2.- *EL INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”;*

- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0170-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0284-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, certificación POPA para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0176-MEM, de fecha 18 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, publicación en el sistema SERCOP para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0060-MEM, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ilgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/Analista de Compras Públicas Encargado, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, publicación en el sistema SRCOP para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0203-MEM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0632-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango Toapanta/Supervisora de Presupuesto, certificación presupuestaria para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0206-MEM, de fecha 02 de marzo del 2024, la Lcda. Enid Ango Toapanta/Supervisora de Presupuesto, remite a la Lcda. Nélida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 357 para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0660-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, certificación presupuestaria No. 357 para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0223-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, autorización para inicio del proceso en el SERCOP del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1644-MEM, de fecha 03 de abril del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, remite al Ing. Johnny Byron Moran/Director Administrativo, autorización para inicio de proceso en el SECOP del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0087-MEM, de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, borrador de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública para su respectiva revisión;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0278-MEM, de fecha 16 de abril del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, informa al Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, que no se ha encontrado ninguna observación;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0379-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Johnny Byron Moran/Director Administrativo, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, pliegos para la aprobación y autorización de inicio del proceso denominado “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, signado con el código: MCS-CHACO-2024-001;
- Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1944-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Sr. Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa elaborar Resolución Administrativa para el inicio y aprobación de pliegos del proceso denominado “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, signado con el código: MCS-CHACO-2024-001;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. MCS-CHACO-2024-001, para la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Menor cuantía en servicios, para el proceso de contratación pública con código MCS-CHACO-2024-001denominado la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”.

Artículo 3.- Delegar a la Lic. Mónica Salcedo/ irectora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes; la continuación del trámite del signado con el código MCS-CHACO-2024-001, para la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.

Artículo 4.- la delegada del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de lo que será responsable la unidad de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 26 días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO